

- 1º .- LAS EMPRESAS DE MENSAJERÍA CON AUTORIZACIÓN O.T. DEBERÁN APLICAR LOS CONVENIOS DE TRANSPORTE
- 2º .- ACUERDO MULTILATERAL M-254 ADR
- 3º .- PROHIBICION CIRCULACION N-II Y BONIFICACIONES EN AP-7

El II Acuerdo General de Transporte de Mercancías por Carretera firmado por las centrales sindicales, UGT y CCOO, y las patronales CETM y CEOT, compuesta por UNO, ANATRANS y ASTIC, establecía en su **ámbito funcional** que sería de aplicación el Acuerdo General a todas las empresas de transporte de mercancías por carretera, así como operadores de transporte que realizaran su actividad al amparo de la Ley de Ordenación de Transporte Terrestre (LOTT), incluidas las actividades de mensajería y logística.

Como consecuencia de esto, la Asociación Española de Mensajería demandó a los firmantes del II Acuerdo General de Transporte de Mercancías por Carretera ante la Audiencia Nacional, por falta de legitimidad y representatividad en la firma del II Acuerdo General al incluir en su ámbito a la Mensajería.

Por consiguiente, la AEM entendió que los firmantes excedían su competencia al incluir la mensajería en su ámbito, motivo por el que se presentó la demanda.

En realidad el II Acuerdo General pretende aclarar las actividades que pueden ser susceptibles de autorización administrativa. Es en esta línea en la que la AEM, CETM y CEOT han llegado a un **acuerdo** por el que será de aplicación el II acuerdo General a las actividades que requieran autorización administrativa, bien sea de transporte público de mercancías o de operador de transporte, al no poseer vehículos propios y necesitar subcontratar los mismos .

ACUERDO SUSCRITO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL

Este acta de conciliación ante la Audiencia Nacional de fecha 21 de marzo de 2013 implica que aquellas **empresas de paquetería o mensajería** que tengan autorización de **Operador de Transporte** (intermediación) tendrán que aplicar convenios de transporte al estar incluidos en el II Acuerdo General.

Consecuentemente **el convenio colectivo de mensajería sólo será aplicable a empresas de mensajerías puras**, es decir, aquellas que realicen reparto con motocicletas o vehículos de menos de 2 toneladas de Masa Máxima Autorizada y que no hagan actividades de mediación, organizando o subcontratando transporte, en definitiva, aquellas empresas que no necesiten autorización administrativa para su funcionamiento.

Cabe destacar que la mayoría de las empresas de la AEM necesitan de dicha autorización de Operador de Transporte. Así es como la AEM ha conseguido acreditar su representatividad para poder formar parte del Comité Nacional de Transporte por Carretera.

La consecuencia de todo ello es que la errónea aplicación del Convenio Colectivo de mensajería por parte de algunas empresas tiene los días contados.

Cualquier trabajador podrá reclamar a su empresa que viniese aplicando el convenio colectivo de mensajería, que le aplique, con efectos económicos retroactivos, el convenio colectivo que le fuese de correcta aplicación, en este caso en Bizkaia el Convenio Provincial Transporte de Mercancías .

2º .- ACUERDO MULTILATERAL M-254 ADR

El Boletín Oficial del Estado del día 2 de abril pasado publica el Acuerdo Multilateral M-254 dentro del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), relativo al marcado de contenedores usados exclusivamente en una operación de transporte por carretera .

En la parte inferior de esta noticia se transcribe dicho acuerdo multilateral .

De acuerdo al mismo, no será necesario fijar las placas-etiqueta en el exterior de aquellos contenedores que exclusivamente se usan en una operación de transporte **por carretera**, excepto en los que transporten mercancías peligrosas de las clases 1 (explosivos) o 7 (radiactivos).

Cada envío que es transportado bajo este acuerdo multilateral deberá estar acompañado por un documento de transporte (carta de porte) de acuerdo con la sección 5.4.1 del ADR, conteniendo la siguiente información: **“Transporte de mercancías peligrosas para operación de transporte por carretera exclusivamente (M254)”**.

Sin embargo, deberá cumplirse con el resto de las disposiciones del ADR.

Este Acuerdo será válido hasta el 31 de diciembre de 2017.

ACUERDO MULTILATERAL M 254

Bajo el párrafo 1.5.1 del Anexo A del ADR, relativo al marcado (placas) de contenedores usados exclusivamente en una operación de transporte por carretera

1. Por derogación de la subsección 5.3.1.2, las placas no necesitan ser fijadas en los contenedores que son usados exclusivamente en una operación de transporte por carretera, excepto en aquellos que transporten mercancías peligrosas de las clases 1 ó 7.
2. Cada envío que es transportado de acuerdo con su acuerdo multilateral deberá estar acompañado por un documento de transporte de acuerdo con la sección 5.4.1, conteniendo la siguiente información:

«Transporte de mercancías peligrosas para operación de transporte por carretera exclusivamente (M254).»

3. Las otras disposiciones del ADR deberán ser observadas.
4. Este Acuerdo deberá ser válido hasta el 31 de diciembre de 2017 para el transporte en los territorios de aquellas Partes Contratantes del ADR signatarias de este acuerdo. Si es revocado por alguno de los signatarios, deberá permanecer válido hasta la fecha arriba mencionada sólo en los territorios de aquellas Partes Contratantes signatarias de este Acuerdo que no lo hayan revocado.

3º .- PROHIBICION CIRCULACION N-II y BONIFICACIONES EN AP-7

La Generalitat de Cataluña ha editado un folleto informativo, sobre las bonificaciones aplicadas en la AP-7, con motivo del cierre de la N-II al tráfico pesado de vehículos de mercancías de 4 ejes o más:

I.- Prohibición de circulación por la carretera N-II para los vehículos de 4 ejes o más, entre las salidas 2 (La Junquera sur) y 9 (Maçanet de la Selva-Lloret de Mar), de 00:00 a 24:00 h, todos los días del año.

- Solo podrán circular por la N-II los camiones con movilidad obligada por motivos de carga y/o descarga, o por motivos de abastecimiento o avituallamiento, con la obligatoriedad de circular por el trayecto mínimo imprescindible.
- Se entiende por trayecto mínimo imprescindible la reincorporación inmediata a la AP-7 por el acceso más próximo al punto de carga o descarga, abastecimiento o avituallamiento.
- Entre las salidas 4 (Figueres sur/Roses) y 5 (L'Escala/Empúries), la restricción para los vehículos de 4 ejes o más es total.
- El incumplimiento de esta medida es una infracción muy grave que comporta una sanción de 500 €.

II.- Bonificaciones en la AP-7, sólo para usuarios de Via T

- Se bonifica con un **35%** del importe del peaje de la AP-7 a todos los vehículos de 4 ejes o más que realicen el recorrido entero en tránsito entre La Junquera sur y Maçanet de la Selva (salidas 2 a 9).
- Se bonifica con un **50%** del importe del peaje de la AP-7 a todos los vehículos de 4 ejes o más con origen entre las salidas de Maçanet de la Selva y La Junquera sur y que salgan definitivamente en este mismo tramo.

Más información en folleto adjunto (lo insertamos en la web) ó en:

www.gencat.cat/territori

www.gencat.cat/transitautopistas.com

Bonificació Bonificación Remise Discount Gutschrift Скидка

Només per a usuaris de Via T
Es farà una bonificació d'un 35% de l'import del peatge de l'AP-7 a tots els vehicles de 4 eixos o més que facin el recorregut sencer en trànsit entre la Jonquera sud i Maçanet de la Selva (sortides 2 a 9).

Sólo para usuarios de Via T
Se bonifica con un 35% del importe del peaje de la AP-7 a todos los vehículos de 4 ejes o más que realicen el recorrido entero en tránsito entre La Junquera sur y Maçanet de la Selva (salidas 2 a 9).

Uniquement pour les usagers de Via T
Une remise de 35 % sera appliquée au montant du péage de l'autoroute AP-7 pour tous les véhicules de 4 axes ou plus ayant effectué la totalité du trajet entre La Jonquera Sud et Maçanet de la Selva (sorties 2 à 9).

Only for users of Via T
All vehicles with 4 or more axles that make the complete journey from La Jonquera Sud to Maçanet de la Selva (junctions 2 to 9) shall receive a 35% discount on the amount of the toll on the AP-7 motorway.

Nur für Via T-Benutzer
Für alle Fahrzeuge mit 4 oder mehr Achsen, die die gesamte Strecke zwischen La Jonquera Sud und Maçanet de la Selva im Transit benutzen (Ausfahrten 2 und 9), wird eine Gutschrift in Höhe von 35 % der Autobahnmaut der AP-7 gewährt.

Только для пользователей Via T
35% скидка при оплате проезда по шоссе AP-7 предоставляется всем автомобилям с 4 или более осями, осуществляющим весь путь между Ла-Жонкера-Сур (La Jonquera Sur) и Маçанет-де-ла-Сельва (Maçanet de la Selva) (выезды 2 - 9).

Només per a usuaris de Via T
Es farà una bonificació d'un 50% de l'import del peatge de l'AP-7 a tots els vehicles de 4 eixos o més amb origen entre les sortides de Maçanet de la Selva i la Jonquera sud i que surtin definitivament en aquest mateix tram.

Sólo para usuarios de Via T
Se bonifica con un 50% del importe del peaje de la AP-7 a todos los vehículos de 4 ejes o más con origen entre las salidas de Maçanet de la Selva y La Jonquera sur y que salgan definitivamente en este mismo tramo.

Uniquement pour les usagers de Via T
Une remise de 50 % sera appliquée au montant du péage de l'autoroute AP-7 pour tous les véhicules de 4 axes ou plus ayant emprunté l'autoroute entre les sorties de Maçanet de la Selva et La Jonquera Sud et quittant définitivement l'autoroute sur ce même tronçon.

Only for users of Via T
All vehicles with 4 or more axles that get on and definitively leave the AP-7 motorway between the junctions of Maçanet de la Selva and La Jonquera Sud shall receive a 50% discount on the amount of the toll on the AP-7 motorway.

Nur für Via T-Benutzer
Fahrzeuge mit 4 oder mehr Achsen, die zwischen Maçanet de la Selva und La Jonquera Sud auf die Autobahn aufahren und diese wieder endgültig in diesem Abschnitt verlassen, wird eine Gutschrift von 50 % der Autobahnmaut der AP-7 gewährt.

Только для пользователей Via T
50% скидка при оплате проезда по шоссе AP-7 предоставляется всем автомобилям с 4 или более осями, въезжающим на шоссе между Маçанет-де-ла-Сельва (Maçanet de la Selva) и Ла-Жонкера-Сур (La Jonquera Sur) и выезжающим с шоссе на этом же участке.

EL10065-2013


Generalitat de Catalunya



www.gencat.cat/territori
www.gencat.cat/transitautopistas.com

Atenció!
¡Atención! Attention!
Achtung! Внимание!

Des del Desde À partir Starting Ab dem C
19 / 04 / 2013

